



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE							
FECHA	NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00490	00
DEMANDANTE	SEBASTIÁN PALACIOS GONZÁLEZ						
DEMANDADO	BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S., CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., ODINSA S.A. y CONSORCIO FARALLONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Para el día 27 de julio de 2022, por reparto efectuado por conducto de apoyo judicial, fue remitido al Juzgado 20 Laboral de Oralidad de esta ciudad, el proceso ORDINARIO LABORAL presentado por SEBASTIÁN PALACIOS GONZÁLEZ por intermedio de apoderada judicial, en contra de BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S., CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., ODINSA S.A. y CONSORCIO FARALLONES; despacho que mediante proveído del 27 de octubre de 2022, rechaza la demanda por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en auto inadmisorio del 27 de septiembre de la misma anualidad.

Ahora bien, el Acuerdo N°PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia, definió lo concerniente al reparto inicial de las demandas “reparto previo”.

De allí, y atendiendo que el libelo de la demanda objeto de estudio obedece a la misma causa y partes de la demanda adjudicada al Juzgado 20 Laboral de Oralidad de Medellín, se dispone la devolución de la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que dicha dependencia proceda con el reparto individual del proceso de la referencia al Juzgado 20 Laboral de Medellín que inicialmente había sido asignado por acta 6026

Así entonces, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que allí se efectúe el correspondiente reparto del proceso de la referencia, al Juzgado que por su competencia le correspondería el estudio de la citada causa.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ddedbb502b429c451628a5552cc3787a7e32a68e53d37c38ce139ced3d4985**

Documento generado en 09/11/2022 10:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>